

las autoridades alemanas interesadas, a prestar acogida favorable a las solicitudes de fondos en favor de las víctimas que actualmente residan fuera de Alemania;

6. *Pide* a los organismos encargados de la administración y distribución de los fondos de reparaciones, que prosigan sus esfuerzos encaminados a aliviar la situación de las víctimas;

7. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que continúe prestando su valiosa ayuda para resolver este problema;

8. *Pide* al Secretario General:

a) Que transmita al Gobierno de la República Federal de Alemania, correspondiendo a la petición expresada en su comunicación del 30 de julio de 1951,<sup>88</sup> la información que hasta ahora haya obtenido sobre el número y naturaleza de los distintos casos, y que facilite a dicho Gobierno todos los nuevos elementos de información que vaya recibiendo;

b) Que informe al Gobierno de la República Federal de Alemania de que, a juicio del Consejo, la investigación y certificación de las reclamaciones individuales de reparaciones contra dicho Gobierno es una cuestión que incumbe primordialmente al citado Gobierno;

c) Que invite al Gobierno de la República Federal de Alemania a que le informe de las medidas que haya adoptado con relación a los diversos aspectos de este problema; y

9. *Recuerda* al Secretario General, a los gobiernos, instituciones y organizaciones interesadas la necesidad de adoptar con urgencia medidas positivas para resolver este problema.

### 387 (XIII). Informe de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Convención sobre Libertad de Información

*Resoluciones de 1º de septiembre de 1951<sup>89</sup>*

#### A

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo estudiado* el informe<sup>90</sup> de la Comisión Especial nombrada por la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, para preparar un proyecto de convención sobre libertad de información, así como las observaciones de los gobiernos<sup>91</sup> sobre el mismo,

*Considerando* que existen grandes diferencias de opinión sobre esta materia,

*Habiendo decidido* no convocar a una conferencia de plenipotenciarios,

*Transmite* esta decisión a la Asamblea General, junto con las actas de los debates<sup>92</sup> sostenidos en el 13º período de sesiones del Consejo acerca del informe de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Convención sobre Libertad de Información.

#### B

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la libertad de información es una de las libertades fundamentales mencionadas en la

<sup>88</sup> Véase el documento E/2087, anexo H.

<sup>89</sup> Véase la 531a. sesión del Consejo.

<sup>90</sup> Véase el documento A/AC.42/7.

<sup>91</sup> Véanse los documentos E/2031 y E/2031/Add.1 a 10.

Carta y la gran importancia que en la Declaración Universal de Derechos del Hombre se concede al derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

*Deseando* asegurar el respeto al derecho de todos los pueblos a estar plenamente informados,

*Consciente* de la necesidad de afirmar constantemente la importancia vital de proteger y mantener esta libertad esencial, a fin de que todos los pueblos puedan, mediante el libre intercambio de información y de opiniones, llegar a comprenderse recíprocamente, establecer entre sí relaciones amistosas y alcanzar la verdadera cooperación internacional para la solución de problemas de vital importancia para todas las naciones,

1. *Observa con la máxima preocupación* todas las medidas gubernamentales destinadas a excluir sistemáticamente a los corresponsales de buena fe, a imponer restricciones personales arbitrarias y a aplicar sanciones a tales corresponsales por el mero hecho de tratar de desempeñar fielmente su misión de recoger y transmitir informaciones;

2. *Encarece firmemente* que se supriman las restricciones de carácter personal y que se revoquen las sentencias que impongan sanciones arbitrarias; y

3. *Pide* a los gobiernos que hagan cuanto les sea posible a fin de proteger el derecho de los corresponsales a recoger y transmitir informaciones con libertad y fidelidad.

### 388 (XIII). Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud (segundo período de sesiones)

*Resolución de 10 de septiembre de 1951<sup>93</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

1. *Toma nota* del informe<sup>94</sup> presentado por el Comité Especial sobre la Esclavitud, designado por el Secretario General en virtud de la resolución 238 (IX) del Consejo, así como de los memorándum complementarios<sup>95</sup> preparados separadamente por los miembros del Comité;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Comité por el trabajo que han realizado;

3. *Observa* sin embargo, que esta documentación, en su forma actual, no permite al Consejo tomar decisiones sobre ella en el presente período de sesiones; y

4. *Encarga* al Secretario General que, recurriendo especialmente a los gobiernos, obtenga la información necesaria para completar la documentación presentada por el Comité, que examine el informe y las recomendaciones del Comité, tanto en vista de dicha información como de la documentación ya reunida por el Comité y de los debates dedicados a este tema durante el 13º período de sesiones del Consejo<sup>96</sup> y que, lo

<sup>92</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones*, 531a. sesión y los documentos E/AC.7/SR.199 a 204.

<sup>93</sup> Véase la 544a. sesión del Consejo.

<sup>94</sup> Véase el documento E/1988.

<sup>95</sup> Véanse los documentos E/AC.33/R.11 a 14.

<sup>96</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones*, 544a. sesión y los documentos E/AC.7/SR.205 a 208.

antes posible, informe al Consejo a este respecto, indicando las medidas más adecuadas que las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan adoptar para lograr la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las formas de servidumbre que, por sus efectos, se asemejen a la esclavitud.

### **389 (XIII). Informe de la Comisión de Población (sexto período de sesiones)**

*Resoluciones de 9 de agosto de 1951*<sup>97</sup>

#### A

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Población (sexto período de sesiones)<sup>98</sup>.

#### B

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que encargó a la Comisión de Población<sup>99</sup> que organizara estudios y le asesorara sobre:

- a) los aspectos demográficos de la migración;
- b) las relaciones entre los factores demográficos, económicos y sociales en materia de migración; y
- c) la coordinación general de las investigaciones y estudios internacionales emprendidos en esa materia por las Naciones Unidas y los organismos especializados,

*Recordando* su intención de asegurar que se efectúen todas las economías compatibles con sus obligaciones, y que la misión que le incumbe en el orden económico y social se realice con la máxima eficacia posible, y recordando asimismo la recomendación que al respecto dirigió a la Comisión,<sup>100</sup>

*Tomando nota* de la información<sup>101</sup> presentada por el Secretario General, sobre la cooperación y la coordinación de actividades en materia de migración,

*Haciendo suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Población, en su sexto período de sesiones, sobre la coordinación de investigaciones y de estudios internacionales en materia de migración,

*Pide* al Secretario General se sirva preparar de tiempo en tiempo, para su presentación a la Comisión de Población, un resumen de los resultados de los diversos estudios e investigaciones emprendidos en materia de migración por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

#### C

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* con interés de la propuesta de convocar a una conferencia mundial sobre población;

<sup>97</sup> Véase la 494a. sesión del Consejo.

<sup>98</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 11.*

<sup>99</sup> Véase la resolución 156 A (VII) del Consejo.

<sup>100</sup> Véase la resolución 362 B (XII) del Consejo.

<sup>101</sup> Véanse los documentos E/1341 y E/1685.

2. *Estima* que los debates de la Comisión de Población sobre este tema han puesto de manifiesto la conveniencia, desde el punto de vista científico, de celebrar tal conferencia; y

3. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Consultar con diversos organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, acerca del patrocinio de la conferencia, su mandato, los temas que deberá tratar especialmente, el número de concurrentes y los posibles medios de financiarla;

b) *Pedir* a los Gobiernos que le hagan saber su parecer:

i) sobre la oportunidad de celebrar tal conferencia, y

ii) sobre la fecha, el programa y la composición de la conferencia, si se conviene en su celebración;

c) Hacer un cálculo de los gastos que esa conferencia podría acarrear a las Naciones Unidas, tomando en consideración diversas formas de patrocinio de la misma y la posible participación financiera de diversos organismos interesados; y

d) Preparar un informe sobre los resultados de dicha labor, a fin de que el Consejo pueda basarse en él para decidir lo procedente.

### **390 (XIII). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (séptimo período de sesiones)**

*Resoluciones de 9 de agosto de 1951*<sup>102</sup>

#### A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (séptimo período de sesiones).<sup>103</sup>

#### B

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL TRABAJO SOCIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado "Formación Profesional para el Trabajo Social. Encuesta Internacional"<sup>104</sup> y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre dicho informe,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros se sirvan prestar la debida atención a los principios aprobados acerca de esta materia por la Comisión de Asuntos Sociales en su séptimo período de sesiones; y

2. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Formular, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales interesadas y en consulta con las organizaciones no gubernamentales competentes, nor-

<sup>102</sup> Véase la 494a. sesión del Consejo.

<sup>103</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 12.*

<sup>104</sup> Véase el documento E/CN.5/196/Rev.1, Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1950.IV.11.